

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No 08

(agosto 25 de 2022)

Por el cual se reconocen, como Política, los lineamientos y acciones asociados a la Educación Inclusiva en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de las facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estatutos, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz tiene entre sus objetivos supremos el servicio a la sociedad y su actividad está orientada, entre otros aspectos, a la reafirmación de los valores esenciales de la nacionalidad, a la promoción del desarrollo científico, tecnológico y humanístico, a la búsqueda de soluciones sociales que permitan una mayor extensión del bienestar individual y colectivo, bajo los principios de tolerancia, libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz promueve la formación de estudiantes con un espíritu crítico, así como el desarrollo de sus capacidades intelectuales y morales, como vía para su perfeccionamiento personal y social a través del reconocimiento de un contexto incluyente y participativo.

Que, quienes formen parte de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, no podrán ser discriminados por razones de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, credo, nacionalidad, condición socioeconómica, afinidad política o religiosa, o por cualquier otra característica o atributo.

Que, para la Institución, constituye un eje primordial promover la inclusión, la equidad, la igualdad y la dignidad a través de su quehacer cotidiano y de los principios y valores previstos en sus políticas y normativa.

Que, además de las normas internas, la presente Política se desarrolla en el marco de la Constitución Política colombiana, de la legislación nacional y de los lineamientos que, sobre la materia, ha expedido el Ministerio de Educación y organismos nacionales e internacionales.

Que la presente Política busca impulsar el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4, el cual se encuentra formulado en los siguientes términos: "*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*"

Que, en el numeral 4° del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, se determina que una de las funciones del Consejo Superior es la de "*formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Fundación*".

ACUERDA

Artículo Primero. - Integrar, actualizar y reconocer en una Política, los lineamientos y frentes de acción de una Educación Inclusiva en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz para su apropiación por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo Segundo. - **Conceptualización de la inclusión y de la educación inclusiva.** La Fundación Universitaria Konrad Lorenz entiende por inclusión, el acceso con criterios de equidad (o de equilibrio de oportunidades), a educación de calidad dentro de su ecosistema de aprendizaje en el marco de un aprendizaje para todos y en la búsqueda del desarrollo del potencial humano.

Artículo Tercero. - **Objetivo de la Política de educación inclusiva.** El objetivo de la presente Política es facilitar el acceso educativo y el acompañamiento institucional a personas con características, condiciones e intereses diversos, promoviendo su formación integral, el desarrollo de su máximo potencial de aprendizaje, el logro académico y la culminación exitosa del programa de estudios, sin ningún tipo de exclusión y con un enfoque amplio de acogida, oportunidad y participación.

Artículo Cuarto. - Implicaciones de la Política de educación inclusiva. La Política de educación inclusiva de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz implica un trabajo integral, articulado y flexible encaminado a mitigar las barreras en el acceso educativo presentes en el entorno social, así como las derivadas de experiencias educativas en los niveles previos de los aspirantes y de los estudiantes, mediante lineamientos y prácticas institucionales. Estas barreras, de acuerdo con la literatura, se desarrollan en los ámbitos social, económico, cultural, político, geográfico, físico y lingüístico de la persona o grupo social.

Al declararse una Institución filosóficamente liberal, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz ejerce, en su acción cotidiana, el compromiso de promover una ruptura del círculo de la inequidad que es connatural a las sociedades desiguales. De esta forma, se sitúa históricamente como una institución social que asume moralmente su papel para buscar una mejor distribución y equilibrio de las oportunidades educativas.

La postura filosóficamente liberal también implica que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz no discrimina por razones de raza o etnia, afinidad política o religiosa, sexo, orientación sexual o identidad de género, condición socioeconómica, o cualquier característica, circunstancia o atributo; y trascendentemente, esa concepción filosófica dignifica el respeto por la diferencia y la valoración de la diversidad. Igualmente, involucra la formación de los estudiantes en el respeto por los demás, por sus ideas y creencias, alejándolos de los dogmatismos y posiciones radicales, como lo plantea el Proyecto Educativo Institucional, optando por una postura que va en contraposición con “las ideologías fundamentalistas que propician la disgregación”, lo cual es significativamente relevante en sociedades polarizadas.

Artículo Quinto. - Atributos de la educación inclusiva. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz incorpora y reconceptualiza, para efectos de esta Política, los atributos definidos en los Lineamientos de una Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (2013), así:

3.1. Participación: entendida como las acciones y actitudes de las personas respecto a su grupo y a su entorno que le permiten la integración y el sentirse perteneciente a ellos. Abarca su implicación y experiencia dentro del ecosistema de aprendizaje y sus posibilidades de intervención en la sociedad en el largo plazo.

3.2. **Diversidad:** comprendida como las características y atributos diferenciales que construyen la identidad de los individuos, así como también los rasgos que son comunes a grupos sociales permeados por aspectos sociales, económicos, políticos, culturales, lingüísticos y físicos, entre otros, y que, por circunstancias referidas a la dificultad en el acceso a los servicios educativos, pueden llegar a requerir de especial protección y/o atención priorizada.

3.3. **Multiculturalidad e Interculturalidad:** en el sentido de la coexistencia de culturas, del reconocimiento a la diversidad cultural y del respeto y la empatía por lo diverso. Asimismo, se refiere a la relación y comunicación de diversas culturas en escenarios de interacción horizontal, que reconoce y valora las diferencias y que permite la creación de conocimientos y el logro de aprendizajes compartidos.

3.4. **Equidad:** considerada como una acción diferencial hacia individuos o grupos buscando equilibrar sus oportunidades de acceso a la educación de calidad.

3.5. **Pertinencia:** se relaciona con la capacidad de dar respuesta de manera favorable, adecuada, transformadora y proactiva a las dinámicas que nacen de la interculturalidad, de la diversidad y de los entornos donde tienen lugar dichas interacciones.

3.6. **Calidad:** se constituye en un atributo fundamental de la educación impartida para que la equidad en el acceso educativo se desarrolle plenamente, propiciando transformaciones significativas en las personas al ampliar su capacidad humana, profesional y como ser social, independientemente de sus características, condiciones o atributos.

Artículo Sexto. - Grupos de atención en la Política de educación inclusiva. Los grupos identificados como de atención particular propios de las acciones de inclusión de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz son los que tradicionalmente han tenido mayores dificultades para acceder a la educación postsecundaria por razones económicas, de estatus social o capital cultural; por localización geográfica (zonas apartadas o rurales) o por ser habitantes de frontera; por pertenecer a grupos étnicos o por ser víctimas del conflicto armado o por estar desmovilizadas en procesos de reintegración; y en general, personas en condición de vulnerabilidad.

La Fundación Universitaria Konrad Lorenz también considera de especial atención y cuidado en términos de inclusión y no discriminación, a los aspirantes y

estudiantes diversos en su identidad de género u orientación sexual, en sus prácticas o creencias religiosas; o en sus opiniones políticas o filosóficas; o en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.

Sin embargo, la Política se dirige a promover el acceso, la permanencia y la graduación de todas las personas sin exclusión o preferencia.

Artículo Séptimo. Ámbitos de aplicación de la Política de inclusión educativa. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz desarrolla la presente Política en los siguientes ámbitos de aplicación, sin supeditarse únicamente a ellos:

- a) **Definición de la oferta académica:** en lo que respecta al análisis y determinación de la ampliación de cobertura educativa en las diferentes modalidades con criterios de acceso e incremento de las oportunidades en el ecosistema de aprendizaje.
- b) **Programa de atracción de prospectos y proceso de admisión:** en las acciones de promoción y divulgación de los programas y servicios, en la caracterización de los aspirantes y en las acciones posteriores para su adaptación a la vida universitaria y para la permanencia estudiantil, en la adopción de iniciativas para la toma de decisiones adecuadas de orientación vocacional y profesional y de elección de sus rutas de aprendizaje y carreras.
- c) **Procesos académicos:** en el ajuste de las metodologías para la enseñanza y la evaluación en concordancia con la capacidad institucional y en la formación y capacitación de los docentes y del estamento administrativo en relación con la importancia, el abordaje, la participación y el compromiso respecto a la educación inclusiva.
- d) **Acompañamiento académico, permanencia y logro académico:** en la identificación de circunstancias o condiciones de los estudiantes, desde el ingreso, que puedan afectar el desempeño y el logro académico y en la implementación de apoyos académicos para mitigarlas o remediarlas; en la adopción de programas especiales de nivelación y adaptación de diversa índole; en el desarrollo de programas institucionales complementarios a la formación académica en concordancia con la capacidad institucional.
- e) **Bienestar estudiantil:** en el desarrollo de programas de bienestar estudiantil con metodologías que reconozcan la heterogeneidad de los estudiantes, con orientación

hacia el “bien estar”, el desarrollo humano y la calidad de vida en la experiencia académica.

- f) **Gestión administrativa y financiera:** en la búsqueda de fuentes de financiación de la matrícula y de mecanismos que coadyuven a la culminación exitosa de los programas.
- g) **Ethos universitario:** en la apropiación del Proyecto Educativo Institucional que reconoce la diferencia y valora la diversidad, que propicia una cultura de la convivencia, del respeto por las libertades individuales, de la libre argumentación de las ideas con base en el pensamiento crítico, de la equidad y la justicia social.

Artículo Octavo. – Estrategias de la Política de Inclusión. Para la implementación exitosa de la presente Política, la Institución aborda las siguientes estrategias:

- a) Un marco de entendimiento y de práctica cultural en la comunidad Konradista encaminado a preservar un ambiente incluyente de valoración de la diversidad, como parte de su ser institucional, lo cual conlleva al desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y apropiación.
- b) Caracterización y análisis de información relevante para la concepción, desarrollo y evaluación de los programas de inclusión educativa.
- c) Acciones unificadas para todos los estudiantes, encaminadas hacia el acceso a educación pertinente y de calidad, a los programas de permanencia y logro académico a través del Sistema de Permanencia con Calidad y a los programas y servicios institucionales desde el ingreso hasta la graduación.
- d) Acciones con enfoque diferencial para los casos en los que este se requiera de acuerdo con la identificación de las barreras de acceso.
- e) Acciones con dimensión particular para promover, identificar y atender situaciones para determinados grupos de personas.

Artículo Noveno. – Definición, seguimiento e implementación. La Política de educación inclusiva es responsabilidad del Consejo Superior en su formulación y evaluación; de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, el Departamento del Medio Universitario, el Departamento de Talento Humano y el Comité de Bienestar Institucional en su implementación y seguimiento. Coadyuvan en su desarrollo y cumplimiento, los directivos académicos y administrativos, los profesores de la Institución y todos los colaboradores.

Artículo Décimo. – Evaluación: La Política de educación inclusiva será objeto de evaluación, mejoramiento y actualización periódica, con base en los diferentes procesos, procedimientos y actividades que se realicen para su cumplimiento.

Artículo Décimo Primero. – Interpretación y Desarrollo. Corresponde al Rector, como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y decidir sobre los casos no contemplados en este, de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de agosto de 2022



LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO
Vicepresidente Consejo Superior



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario Consejo Superior.